



588/MA

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE SALTO DEL NEGRO

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de agosto de dos mil doce.

### SE REÚNEN

De una parte, el **Excmo. Sr. Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con domicilio a estos efectos en la calle Bravo Murillo nº 23, código postal 35003, de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en representación legal de dicha Corporación Insular, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 124.4 a) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y, en virtud de la Disposición Adicional Octava de la antedicha Ley 7/1985, de 2 de abril, asistido por **Doña María de los Ángeles Ojeda Ojeda**, quien actúa por delegación (Decreto presidencial número 31, de fecha 25 de julio de 2012) de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular.

Y de otra, **Don Rafael Luís Martín Domínguez**, mayor de edad y provisto del D.N.I. 45.445.364-D-, quien actúa en nombre y representación, como Gerente Único, de la Entidad **"CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.U., Y AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO**, abreviadamente **"UTE COMPLEJO AMBIENTAL DE SALTO DEL NEGRO"** (CIF U-76133099), en uso de las facultades que le fueron conferidas en virtud escritura autorizada, en esta Capital, por el Notario de Canarias, Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, el día 10 de agosto de 2012, con el número 2.128 de su protocolo, y bastanteadada por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria el día 13 siguiente.

### CAPACIDAD

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE SALTO DEL NEGRO**, y, en su virtud,



## EXPONEN

I.- Que, el **9 de octubre de 2009**, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria **aprobó provisionalmente el Estudio de Viabilidad Económica y Financiera --EVEF--** (conteniendo la siguiente documentación: -Introducción; -Objeto del estudio; -Situación actual del Complejo Ambiental; -Principios inspiradores del modelo de concesión; -Previsión de la demanda de uso; -Análisis económico y financiación de la concesión) y el **Anteproyecto de concesión de obra pública** (conteniendo los siguientes documentos: -Memoria y Anejos; -Planos; -Presupuesto; -Estudio relativo al régimen de utilización y explotación de la obra; -Evaluación de Impacto Ambiental; -Memoria de afección a carreteras); documentos que fueron objeto del **trámite de consultas e información pública** anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 132, del día **19 siguiente**, todo ello con el resultado que consta en las actuaciones previas y preparatorias al procedimiento de contratación administrativa de la concesión de obra pública para el acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro.

II.- Que, el **13 de enero de 2010**, el Viceconsejero de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias dictó la Resolución número 8 (publicada en el Boletín Oficial de Canarias --BOC-- número 43, de 3 de marzo de 2010), en virtud de la cual **otorgó la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de las instalaciones del Complejo Ambiental de Salto del Negro**.

III.- Que, el **20 de diciembre de 2010**, el Consejo de Gobierno Insular **aprobó definitivamente los citados EVEF y Anteproyecto**.

IV.- Que, en el **Perfil de contratante del Cabildo de Gran Canaria**, se ha venido publicando todo lo relativo a la licitación de la concesión de obra pública para el acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro.

V.- Que, el **19 de mayo de 2011**, el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria **aprobó el expediente de contratación, por tramitación de urgencia, con la aprobación también de sus correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativa Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)**, todo ello informado a favor por la Asesoría Jurídica, el **17 de mayo**, y también fiscalizado favorablemente, el **día 18 inmediato**, por la Intervención General, ambas del Cabildo de Gran Canaria.

VI.- Que, el **14 de junio de 2011**, se publicó en el Perfil de contratante la **convocatoria de la licitación y también el PCAP y el PPT**; PPT que contiene los siguientes Anexos: -Anexo 1, Borrador de Contrato de Recuperación de Envases Ligeros y Papel-Cartón en plantas de tratamiento de Fracción Resto o Basura en Masa; -Anexo 2, Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y Ecovidrio. Convenio de Adhesión del Cabildo de Gran Canaria al Convenio Marco; -Anexo 3, Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del



Gobierno de Canarias y Ecoembes. Convenio de Adhesión del Cabildo de Gran Canaria al Convenio Marco; -Anexo 4, Convenio Laboral Colectivo del Complejo Ambiental de Residuos Sólidos de Salto del Negro; -Anexo 5, Listado de personal a subrogar; -Anexo 6, Listado de maquinaria disponible. Fichas técnicas; -Anexo 7, Estudio de Impacto Ambiental o, en su caso, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); -Anexo 8, Autorización Ambiental Integrada (AAI) de las instalaciones existentes; -Anexo 9, Proyecto básico para la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada del Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro, o, en su caso, la Autorización Ambiental Integrada (AAI); -Anexo 10, Autorización de Productor de Energía Eléctrica en Régimen Especial; -Anexo 11, Solución Técnica Propuesta por Ecoembes para la automatización de la planta de envases ligeros; -Anexo 12, Estudio de la capacidad de almacenamiento del nuevo vaso de vertido de mayo de 2011; -Anexo 13, Plano de implantación de instalaciones en el Complejo Ambiental de Salto del Negro del Plan Territorial Especial de Residuos de Gran Canaria.

VII.- Que, el 14 de junio de 2011, también se publicó en el Perfil de contratante la siguiente documentación: -EVEF; -Anteproyecto; -Proyecto constructivo para la adecuación del vertedero del Salto del Negro y su conversión en un Complejo Ambiental (1ª fase), proyecto constructivo de la urbanización (año 2001); -Proyecto constructivo de la planta de clasificación "Todo-Uno" e impermeabilización artificial de vaso de vertido en el Complejo Ambiental de Salto del Negro (año 2002); -Proyecto constructivo de la 1ª fase de la planta de biometanización del Complejo Ambiental de Salto del Negro (año 2003); -Proyecto constructivo de la 2ª fase de la planta de biometanización y la 2ª fase de la planta de clasificación "Todo-Uno" del Complejo Ambiental de Salto del Negro (año 2004).

VIII.- Que, el día 15 inmediato, se publicó el Anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), siendo el plazo de presentación de las ofertas hasta el 25 de julio de 2011.

IX.- Que, asimismo, entre los días 4 y 11 de julio de 2011, se celebraron reuniones aclaratorias de los Pliegos con todas las personas interesadas en la licitación, todo ello con el resultado que consta en las correspondientes actas levantadas al efecto, las cuales se publicaron en el Perfil de contratante entre los días 5 y 13 de dicho mes de julio.

X.- Que, el 12 de julio de 2011 (publicado en el DOUE el día 14 de julio siguiente y ratificado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, del día 18 posterior), la Consejera de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria dictó Resolución por la que se prorrogó el plazo de presentación de ofertas hasta el 16 de agosto de 2011.

XI.- Que, el 20 de julio de 2011, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 173, con el plazo de presentación de las ofertas hasta el 16 de agosto siguiente.



XII.- Que, el día 26 siguiente, se publicó en el Perfil del Contratante las aclaraciones a las cuestiones sobre los Pliegos que se habían presentado por escrito ya también a las que habían quedado pendientes de clarificar con motivo de las reuniones mencionadas en el expositivo IX anterior,.

XIII.- Que, el 28 de julio de 2011, el Consejo de Gobierno Insular aprobó las correcciones de errores existentes en los Pliegos, por lo que, el día 29 siguiente, se publicó la convocatoria y las aclaraciones y correcciones a los Pliegos en el Perfil de contratante.

XIV.- Que, los días 14, 21 y 28 de septiembre, 9 y 16 de noviembre, y 23 de diciembre, todos de 2011, así como los días 11, 18 y 26 de enero, y 14 de febrero, todas de 2012, la Mesa de Contratación del Cabildo de Gran Canaria celebró sesiones en las que, entre otras cosas, se fueron tratando todo lo relativo a este expediente, tal como consta en las correspondientes Actas.

XV.- Que, en relación con esta licitación, las empresas que presentaron ofertas fueron las siguientes: los compromisos de UTE formados por "VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., Y HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L." (solución base y solución variante); por "FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., URBASER, S.A., MONTEALTO INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., RALONS SERVICIOS, S.L., Y BITUMEX, S.A." (solución base y solución variante); y por "CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.U. Y AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L." (solución base y solución variante).

XVI.- Que, el 19 de diciembre de 2011, la Ingeniera Industrial de Servicio de Medio Ambiente del Cabildo emitió informe técnico sobre las ofertas atinentes a los criterios subjetivos, en los términos que constan en las actuaciones administrativas.

XVII.- Que, el 23 de diciembre de 2011, se celebró una reunión de la Mesa de Contratación en la que se adoptó Acuerdo en el sentido propuesto en dicho informe técnico, del día 19 anterior, y se procedió a la apertura de las ofertas de los licitadores admitidas respecto a los criterios objetivos; esto es, las ofertas de la solución base del compromiso de UTE liderado por FOMENTO y las ofertas de las soluciones base y variante del compromiso de UTE encabezado por CESPA.

XVIII.- Que, con fecha 13 de enero de 2012, se interpusieron por el compromiso de UTE liderado por VALORIZA y por el compromiso de UTE encabezado por FOMENTO recursos especiales contra los Acuerdos de la Mesa de Contratación,





del día 23 de diciembre de 2011, que había desestimado, respectivamente, sus soluciones base y variante, y su solución variante.

XIX.- Que, con fechas 4 y 9 de enero de 2012, la Ingeniera Industrial del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo emitió **informes técnicos sobre las ofertas atinentes a los criterios objetivos de los licitadores admitidos**, en virtud de los cuales, de una parte, se propuso la inadmisión, por ofertar con exceso respecto al tipo, de la oferta de solución base del *compromiso de UTE encabezado por FOMENTO*; y, de la otra, se valoró la **solución variante del compromiso de UTE encabezado por CESP**A con **51 puntos** y su solución base con 48,41 puntos; de tal manera que la **puntuación total del compromiso de UTE liderado por CESP**A, sumados los puntos de los criterios subjetivos y de los criterios objetivos, fue de **88,05 puntos, en su solución variante**, y de 84,86 puntos, en su solución base.

XX.- Que, el 11 de enero de 2012, se reunió la Mesa de Contratación para, entre otras cosas, adoptar Acuerdo en el sentido propuesto en dichos informes técnicos, de los días 4 y 9 anteriores.

XXI.- Que, con fecha 11 de enero 2012, la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias de esta Corporación Insular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, practicó el **requerimiento** a la empresa propuesta como adjudicataria para que procediera a presentar carta de pago justificativa de haber ingresado en la Corporación Insular la **garantía definitiva por importe de 2.441.417,58 euros**, así como la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y de proceder con la obligación de integración de personas con discapacidad y de cumplimiento de igualdad de mujeres y hombres; por lo que, **el día 23 siguiente**, la empresa requerida constituyó dicha garantía definitiva ante la Tesorería Insular, tal y como acreditó con la presentación de las cartas de pago, y también cumplió con los demás requerimientos, según deriva de la demás documentación que aportó y que obra en el expediente administrativo.

XXII.- El 27 de enero de 2012 se aprobó el Real Decreto-ley número 1, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos; Norma que se publicó en el BOE el día 28 inmediato, en cuya fecha entró en vigor (es decir, con posterioridad a la presentación de ofertas por los compromisos de UTE licitadores), y que establece aquellas suspensión y supresión (tarifas reguladas, primas, límites, complemento por eficiencia, complemento por energía reactiva) respecto a las siguientes instalaciones: a) Instalaciones de régimen especial que, a fecha 28 de enero de 2012, no estuvieran inscritas en el Registro de preasignación de retribución previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto-ley 6/2009,



de 30 de abril, por el que se habían adoptado determinadas medidas en el sector energético y se había aprobado el bono social; b) Instalaciones de régimen especial de tecnología fotovoltaica que, a fecha 28 de enero de 2012, no hubieran resultado inscritas en el Registro de preasignación de retribución previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto-ley 1.578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante energía solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 6612/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología; c) Instalaciones de régimen ordinario que, a fecha 28 de enero de 2012, no dispusieran de autorización administrativa otorgada por la Dirección General de Política Energética y Minas; d) Instalaciones de régimen especial que, a fecha 28 de enero de 2012, hubieran presentado solicitud de inscripción en el Registro de preasignación de retribución, cuando el correspondiente plazo de resolución, en virtud de lo previsto en el los apartados 2 y 3 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no hubiera ya vencido.

**XXIII.-** Que, el 30 de enero de 2012, el *compromiso de UTE encabezado por FOMENTO* interpuso recurso especial contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación, del día 4 anterior, que había inadmitido su solución base por excederse del tipo de la licitación, lo cual motivó que, el 7 de febrero de 2012, la Ingeniera Industrial del Servicio de Medio Ambiente emitiera un nuevo informe técnico sobre la existencia de un error material y numérico respecto al presupuesto de la licitación; informe en el que, para el caso de que el Consejo de Gobierno Insular estimara el recurso especial, se valoraron nuevamente los criterios objetivos de la solución base del *compromiso de UTE liderado por FOMENTO* y la solución base y la solución variante del *compromiso de UTE encabezado por CESPA*, todo ello con el siguiente resultado final:

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE ACONDICIONAMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE SALTO DEL NEGRO	COMPROMISO DE UTE "FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., URBASER, S.A., MONTEALTO INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., RALONS SERVICIOS, S.L., Y BITUMEX, S.A."	COMPROMISO DE "CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.U. Y AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L."	
	SOLUCIÓN BASE	SOLUCIÓN BASE	SOLUCIÓN VARIANTE
PUNTAJACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN			
CRITERIOS SUBJETIVOS (MÁX: 47 PUNTOS)	22,56	36,45	37,05
CRITERIOS OBJETIVOS (MÁX: 53 PUNTOS)	46,55	46,33	48,93
PUNTAJACIÓN TOTAL OBTENIDA (MÁX: 100 PUNTOS)	69,11	82,78	85,98



**XXIV.-** Que, el 14 de febrero de 2012, la Mesa de Contratación adoptó Acuerdo en virtud del cual, con base en aquel informe técnico del día 7 anterior, propuso al Consejo de Gobierno estimar el recurso especial del *compromiso de UTE liderado por FOMENTO* y, en función de la nueva valoración técnica de las ofertas de los criterios objetivos, mantener la propuesta de adjudicación del contrato al compromiso de UTE encabezado por CESPA, por su SOLUCIÓN VARIANTE, de conformidad con la puntuación total anterior.

**XXV.-** Que, el 20 de febrero de 2012 y al amparo de los informes técnicos y jurídicos que allí se citan, el Consejo de Gobierno Insular acordó, de una parte, desestimar los recursos especiales interpuestos, el 13 de enero de 2012, por los compromisos de UTE liderados por VALORIZA y por FOMENTO, y, de la otra, estimar el recurso especial presentado, el 30 de enero de 2012, por el compromiso de UTE encabezado por FOMENTO; y, asimismo y también con base en los informes técnico y jurídico allí invocados, acordó rechazar las pretensiones del compromiso de UTE liderado por FOMENTO de que se suspendiera y, en su caso, se anulara esta licitación, por la presunta comisión de supuestas irregularidades en el procedimiento administrativo.

**XXVI.-** Que, el mismo día 20 de febrero de 2012, el Consejo de Gobierno Insular acordó adjudicar el contrato administrativo de concesión de obra pública para el acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro a la SOLUCIÓN VARIANTE del compromiso de UTE "CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.U., Y AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.", por el siguiente importe de adjudicación, valor estimado del contrato y plazo de duración:

**PRECIO:** TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRES CON VEINTE (13.743.003,20€) EUROS, más un IGIC de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON DIECISÉIS (687.150,16€) EUROS, siendo el importe total CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y SÉIS (14.430.153,36€) EUROS, que representa el PRESUPUESTO ANUAL DE EXPLOTACIÓN, incluido el IGIC, en el que se encuentra incluido un CANON ANUAL DE AMORTIZACIÓN de la inversión que asciende a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON QUINCE (4.320.493,15€) EUROS.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SIETE (48.828.351,07€) EUROS.

**PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:** 17,5 AÑOS, igual al plazo de amortización

**XXVII.-** Que, el 12 de marzo de 2012, el *compromiso de UTE encabezado por FOMENTO* presentó recurso potestativo especial, en materia de contratación, contra el anterior Acuerdo de adjudicación del contrato administrativo de



**concesión de obra pública;** respecto al cual se dio trámite de audiencia a los demás licitadores con el resultado que consta en el expediente administrativo.

**XXVIII.-** Que, el **29 de marzo de 2012**, la Ingeniera Industrial del Servicio de Medio Ambiente, de este Cabildo de Gran Canaria, emitió **informe técnico sobre el citado recurso especial del compromiso de UTE liderado por FOMENTO** y a la vista también del escrito de alegaciones contra este último formulado por el **compromiso de UTE adjudicatario del contrato.**

**XXIX.-** Que, el **10 de abril de 2012**, el antedicho **Letrado Asesor-Titular** emitió **informe en relación también con aquel recurso especial del compromiso de UTE encabezado por FOMENTO** y con el escrito de oposición al mismo deducido por el **compromiso de UTE adjudicatario del contrato.**

**XXX.-** Que, el **12 de abril de 2012** y a la vista de todos los citados informes técnicos y jurídicos, el **Consejo de Gobierno Insular** acordó por unanimidad **inadmitir, por extemporáneas, las ALEGACIONES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA** del antedicho recurso especial, por estar referidas a actos administrativos firmes y consentidos por el *recurrente*, en tanto que no fueron recurridos en tiempo y forma, y **desestimar las ALEGACIONES OCTAVA, NOVENA y DÉCIMA** del mencionado recurso especial en materia de **contratación;** Acuerdo que se notificó a todos los licitadores, en tiempo y forma.

**XXXI.-** Que, el **15 de junio de 2012**, las entidades mercantiles **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., RALONS SERVICIOS, S.L., BITUMEX, S.A., y URBASER, S.A.** (*quienes dicen actuar en beneficio del compromiso de UTE del que son partícipes junto con MONTEALTO INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.*) interpusieron recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular señalado en el número XXIX precedente; recurso que se está tramitando en el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno, de Las Palmas, como procedimiento ordinario 241/2012.**

**XXXII.-** Que, desde el **20 de febrero de 2012** (fecha del Acuerdo unánime de adjudicación del contrato), el procedimiento de contratación administrativa estaba suspendido, por imperativo legal, **según deriva del artículo 315 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (Ley aplicable a este caso), en relación con la Disposición Transitoria Segunda d) de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación parcial de aquella Ley**, porque, al no haberse creado por el Gobierno de Canarias, para el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales ni tampoco haber posibilitado normativamente la suscripción de Convenio al respecto con el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dicho **procedimiento de contratación quedó suspendido (y, por tanto, no se podía formalizar el correspondiente contrato ni practicar las actuaciones siguientes al mismo) desde que las entidades mercantiles citadas en el expositivo XXIX anterior interpusieron el recurso administrativo especial contra aquel Acuerdo de adjudicación del contrato**





**(recurso especial que fue inadmitido/desestimado mediante Acuerdo de 12 de abril de 2012)**, hasta que transcurriera el plazo de los dos meses del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin la interposición de recurso contencioso-administrativo o bien **hasta que, interpuesto tal recurso ante dicha jurisdicción contencioso-administrativa (tal como así sucedió), el Juzgado competente procediera a levantar dicha suspensión.**

**XXXIII.-** Que, así las cosas y a petición del Cabildo de Gran Canaria, previa habilitación del mes de agosto, el **6 de agosto de 2012 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno, de Las Palmas, dictó Auto en la pieza separada de medidas cautelares 49/2012, en virtud del cual accedió a la pretensión del Cabildo de Gran Canaria de levantar la suspensión de la adjudicación del contrato.**

**XXXIV.-** Y que, dicho todo lo anterior, las partes formalizan el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE SALTO DEL NEGRO,** de conformidad también con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** 1. El Cabildo de Gran Canaria, con la representación al principio indicada, contrata con que, por medio de la representación al principio acreditada, acepta, la ejecución de la **SOLUCIÓN VARIANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE SALTO DEL NEGRO,** con sujeción a las cláusulas de este contrato y a los siguientes documentos que obran en el expediente de su razón: -EVEF; -Anteproyecto de concesión de obra pública; -Proyecto constructivo para la adecuación del vertedero del Salto del Negro y su conversión en un Complejo Ambiental (1ª fase), proyecto constructivo de la urbanización (año 2001); -Proyecto constructivo de la planta de clasificación "Todo-Uno" e impermeabilización artificial de vaso de vertido en el Complejo Ambiental de Salto del Negro (año 2002); -Proyecto constructivo de la 1ª fase de la planta de biometanización del Complejo Ambiental de Salto del Negro (año 2003); -Proyecto constructivo de la 2ª fase de la planta de biometanización y la 2ª fase de la planta de clasificación "Todo-Uno" del Complejo Ambiental de Salto del Negro (año 2004); -Actas de las reuniones e informe aclaratorio de los Pliegos; -Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 28 de julio de 2011, por el que se aprobaron las correcciones de errores existentes en los Pliegos; y el **PCAP y PPT**, que sirvieron de base al procedimiento; -y con sujeción también a la oferta presentada por la adjudicataria; documentos contractuales todos estos que se dan aquí por reproducidos a todos los efectos y que, uniéndolos al presente contrato en formato CD, conocen y aceptan plenamente ambas partes, dejando constancia de ello, en este acto, al firmar en las carátulas del CD que los contiene.



2. Asimismo, la ejecución del contrato se realizará con estricto cumplimiento a la solución variante propuesta y presentada por el adjudicatario, y valorada como tal durante el procedimiento de contratación, respecto a los sobres números 2 y 3 de la licitación.

**SEGUNDA.-** El precio de la presente contrata asciende a la cantidad de **TRECE MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y TRES MIL TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (13.743.003,20 €)**, más un IGIC de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIEZ EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (962.010,22€)**, siendo el importe total de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRECE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.705.013,42€)**, que representa el **PRESUPUESTO ANUAL DE EXPLOTACIÓN**, incluido el IGIC, en el que se encuentra incluido un **CANON ANUAL DE AMORTIZACIÓN** de la inversión que asciende a **CUATRO MILLONES TRESCIENTAS VEINTE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (4.320.493,15€)**, de conformidad a lo declarado en su oferta económica y, asimismo, en aplicación de lo establecido en la Ley canaria 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC número 124, de 26 de junio de 2012).

**TERCERA.-** El plazo de ejecución será de **DIECISIETE CON CINCO (17,5) AÑOS**, igual al plazo de amortización.

**CUARTA.-** Para todo lo relativo a la garantía se estará a lo dispuesto en la **cláusula 26 del PCAP** que sirvió de base al procedimiento y a la oferta del adjudicatario.

**QUINTA.-** El contratista se compromete a cumplir con las disposiciones existentes en materia de Previsión y Seguridad Social, y manifiesta hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

**SEXTA.-** Teniendo en cuenta que, el 28 de enero de 2012 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2012, de 27 de enero, a que se aludió en el expositivo XXII anterior, y fecha posterior a la presentación de su oferta por el compromiso de UTE que resultó adjudicatario de esta licitación), se produjo la supresión de los incentivos económicos (tarifas reguladas, primas, límites, complemento por eficiencia, complemento por energía reactiva) para las instalaciones en régimen especial incluidas en su ámbito de aplicación y la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución de instalaciones en régimen especial, y que los efectos de todo ello inciden directamente en el equilibrio económico-financiero de este contrato al minorar los ingresos previstos por venta de energía, el Cabildo de Gran Canaria arbitrará, a favor de la contratista y durante el tiempo que dure esa situación, un mecanismo para equilibrar las consecuencias económicas que la supresión de las primas tenga en la economía de la concesión; por lo que, si para Canarias se volvieran a establecer aquellos mismos incentivos económicos o cualesquiera otros superiores o inferiores y/o se levantara aquella suspensión de los procedimientos de preasignación, la



Corporación Insular tendrá en cuenta, en cada momento y caso, la incidencia de ese nuevo marco normativo en el equilibrio económico-financiero de la concesión.

**SÉPTIMA.-** Para lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa vigente en la materia.

**OCTAVA.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la **cláusula 30 del PCAP** que lo rige.

**NOVENA.-** Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de lo contencioso-administrativo de los Juzgados de Las Palmas.

Leído este documento, las partes lo encuentran conforme y aceptan, por lo que firman a continuación y en sus demás hojas y CD adjunto, que forma parte del mismo, todo ello por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL PRESIDENTE

FDO.: JOSÉ MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMÚDEZ

LA CONTRATISTA

FDO.: RAFAEL LUÍS MARTÍN DOMÍNGUEZ

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO

FDO.: MARÍA DE LOS ÁNGELES OJEDA OJEDA  
(P.D.: Decreto presidencial nº 31,  
de 25 de julio de 2012)

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and a discussion of the implications of the findings.

4. The final part of the document provides a conclusion and a list of references. It also includes a section on the limitations of the study and suggestions for future research.